



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 06 de fecha 26.03.2024; Oficio N° 51-2023/D-C.JV.L.U-N.C de fecha 13.02.2024; Informe N° 003-2024-AA/MDNC de fecha 15.02.2024; Informe N° 079-2024-GAF/MDNC de fecha 28.02.2024; Informe Legal N° 160-2024-OAJ/MDNC de fecha 08.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El numeral 25) del artículo 9° de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: *"Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*.

Asimismo, de acuerdo al artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre aprobación de Concejo Municipal, establece que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal"*.

Que, mediante Oficio N° 051-2023/D-C.J.V.L.U-N.C, de fecha 12.02.2024, el presidente de la Junta Vecinal del Caserío La Unión del Distrito de Nueva Cajamarca, solicita ante la municipalidad la donación de herramientas.

Que, mediante Informe N° 003-2024-AA/MDNC de fecha 15.02.2024, el Jefe del Área de Almacén, hace llegar información solicitada por el Gerente de Administración y Finanzas, respecto de materiales y herramientas sobrantes de la actividad LURAWI PERÚ convenio 026-0015-AII-043.

Que, mediante Informe N° 079-2024-GAF/MDNC, de fecha 29.02.2024, el Gerente de Administración y Finanzas, por intermedio de la Gerencia Municipal, solicita a esta oficina la Opinión Legal correspondiente, referente a la donación de materiales y

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



herramientas de la ejecución de las actividades de intervención inmediata del programa Lurawi, el cual se encuentra detallado en el punto anterior.

El Oficio N° 051-2023/D-C.J.V.L. U-N.C, de fecha 12.02.2024, el presidente de la Junta Vecinal del Caserío La Unión del Distrito de Nueva Cajamarca, solicita ante la municipalidad la donación de herramientas.

El Informe N° 003-2024-AA/MDNC, de fecha 15.02.2024, el Jefe del Área de Almacén, hace llegar información solicitada por el Gerente de Administración y Finanzas, respecto de materiales y herramientas sobrantes de la actividad LURAWI PERÚ convenio 026-0015-AII-043.

El Informe N° 079-2024-GAF/MDNC, de fecha 29.02.2024, el Gerente de Administración y Finanzas, por intermedio de la Gerencia Municipal, solicita a esta oficina la Opinión Legal correspondiente, referente a la donación de materiales y herramientas de la ejecución de las actividades de intervención inmediata del programa Lurawi, el cual se encuentra detallado en el punto anterior.

Que, el Informe Legal N° 160-2024-OAJ/MDNC de fecha 08.03.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la solicitud de donación de materiales y herramientas, solicitadas por el presidente de la Junta Vecinal del Caserío La Unión, por no contar con materiales y herramientas, por ser una entidad sin fines de lucro y; visto que se cuenta con materiales y herramientas sobrantes de la ejecución de actividades de intervención inmediata del programa Lurawi Perú.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES HERRAMIENTAS provenientes de la actividad de intervención LURAWI PERU CONVENIO: 026-0015-AII-043, **A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO LA UNIÓN** perteneciente al distrito de Nueva Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

LURAWI PERÚ CONVENIO :026-0015-AII-043			
N°	DESCRIPCIÓN	UNID/MED	CANT.
1	COMBAS DE 08 LB. CON MANGO	Unidad	02
2	CINCEL	Unidad	03
3	MARTILLO	Unidad	07
4	PATA DE CABRA	Unidad	05
5	CAJA DE BOTIQUÍN	Unidad	01

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937